



RESOLUCION N° 0346 /20.-

NEUQUEN, 10 MAR 2020 .-

VISTO:

Los artículos 134 y 214 inciso 3) de la Constitución provincial, la actual situación epidemiológica internacional y regional por infección por coronavirus (COVID-19) de conocimiento público; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la circulación del virus se ha extendido a todos los continentes y que la Organización Mundial de la Salud, en el Reporte de Situación N° 49, del 10 de marzo del corriente año, evalúa un riesgo de transmisión muy alto de manera global;

Que en varios países en los cuales se han presentado brotes activos de la infección han debido suspenderse las actividades y eventos masivos;

Que la decisión de realizar una reunión masiva o restringir, modificar, posponer o cancelar el evento, debe basarse en una evaluación exhaustiva del riesgo;

Que la transmisión del virus responsable de COVID-19 está fuertemente asociada a los viajes internacionales, por lo que un evento multitudinario con elevada concurrencia internacional supone especial cuidado;

Que en la actualidad, el ingreso de viajeros puede hacerse por múltiples vías, lo que dificulta las medidas de detección precoz y prevención para COVID-19;

Que en la actualidad, la provincia, al igual que el país, se encuentra en una fase de contención para intentar evitar el ingreso y la circulación viral local, debiendo maximizar los esfuerzos y reforzar estas medidas preventivas;

Que está ampliamente documentado que los eventos de concurrencia masiva pueden amplificar y propagar enfermedades infecciosas y que infecciones respiratorias, tales como la gripe, se han asociado con frecuencia a concentraciones multitudinarias;

Que tales infecciones pueden ser transmitidas durante la reunión, el tránsito hacia y desde el evento, y en las comunidades de origen cuando los concurrentes regresan;

Que en este marco el Ministerio de Salud de la Provincia ha elaborado un plan de respuesta, en línea con las recomendaciones nacionales e internacionales, que es continuamente revisado y actualizado debido al dinamismo de la misma;

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha actualizado sus recomendaciones, y en concordancia con estos lineamientos y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud de la Provincia ha solicitado poder contar con las normas necesarias para reprogramar en forma transitoria aquellos eventos de concurrencia masiva que pudieran convocar participantes provenientes de zonas con transmisión local sostenida de coronavirus;



RESOLUCION N° 0346 /20.-
NEUQUEN, 10 MAR 2020.-

Que el artículo 4º de la Ley provincial 2713, indica que constituye uno de sus objetivos el de incorporar un enfoque de riesgo, estableciendo distintos principios como el de prevención, el que define como la incorporación de medidas y acciones en la fase preventiva, previa a la ocurrencia de los eventos para evitarlos y disminuir el riesgo, incorporando conductas proactivas; y el principio de responsabilidad compartida, el que implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos;

Que el artículo 134 de la Constitución provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, en tanto el artículo 214 inciso c) de la misma dispone entre las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo la de expedir instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la provincia;

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: REPROGRÁMENSE en forma transitoria en todo el territorio de la provincia del Neuquén aquellos eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público y/o privado, que pudieran convocar participantes provenientes de zonas con transmisión local sostenida de coronavirus.

Esta medida se extiende también a eventos locales o regionales, ya sean deportivos, religiosos, sociales o culturales, según sea la recomendación del Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación de la presente. Asimismo quedan incluidos los foros, convenciones, consejos, o cualquier evento que implique la reunión masiva de personas. Los mismos deberán realizarse solamente por medios no presenciales, y cuando ello resultare posible.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo 1º de la presente se extenderá hasta tanto el Ministerio de Salud y las autoridades sanitarias consideren la pertinencia de la medida preventiva y/o su reemplazo por otras medidas.

Artículo 3º: INVÍTESE a los Municipios, Comisiones de Fomento, Poderes Legislativo y Judicial de la provincia del Neuquén a adherir a la presente norma y comuníquese a las entidades representativas del sector privado en la Provincia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.